



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101- 2020-MDM

Morales, 25 de Mayo del 2020.

VISTO:

La Nota de Coordinación N° 076-2020-URH-MDM de fecha 25/05/2020;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los órganos de gobierno locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede a la facultad de ejercer actos de actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica Municipalidades, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y la máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la precitada norma en el párrafo anterior, señala como atribuciones del Alcalde: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, la Ley N° 27983, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, tiene como objetivo promover la cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29 de la Ley antes citada, señala que los empleadores con 20 o más trabajadores a su cargo, deberán constituir y Comité de Salud y Seguridad en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el Reglamento, el cual estará conformada de forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora mediante elección correspondiente;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley antes citada, establece que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes, no pudiendo ser menor de 04 ni mayor de 12 miembros. Entre otros criterios se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores. A falta de acuerdo el número de miembros del Comité no es menor de 06 en los empleadores con más de 100 trabajadores, agregándose al menos a 02 miembros por cada 100 trabajadores adicionales, hasta un máximo de 12 miembros;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 076-2020-URH-MDM de fecha 25/05/2020, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la designación de los cuatro miembros, 02 titulares y 02 suplentes que integrarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los Cuatro (04) Miembros, 02 Titulares y 02 Suplentes que formarán parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Morales, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

Titular 01 : CPC. WELINGTON VALLES GARCÍA

Titular 02 : CPC. CARLOS GARCÍA VÁSQUEZ

Suplente 01 : ING. FELIX VICTOR CABRERA REYES

Suplente 02 : ING. DHANE VERA LEDESMA

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

